



### CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN N° 3

#### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, (Resolución AGT N° 91/2022), con domicilio en Combate de los Pozos 155, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y el Instituto Superior de Seguridad Pública, en adelante el "ISSP", representado en este acto por su Director, Dr. Gabriel Esteban Unrein, D.N.I. 20.343.251, (Resolución N° 1.042/MJYSGC/19), con domicilio en la calle Santiago de Compostela N° 3.801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se desprende de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración suscripto entre las partes el 29 de septiembre de 2017, y que se sujeta a las siguientes cláusulas.

#### PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un "Taller de Capacitación en *Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental*" para la formación integral de los cadetes que se encuentran realizando el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad. *Tecnicatura Superior en Seguridad Pública- Oficial de Policía*". -----

#### SEGUNDA. ENLACES OFICIALES. ATRIBUCIONES:

"LAS PARTES" designan como Comisión de Enlace para la implementación y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "ISSP": Al Dr. Alan Martín Nessi, D.N.I. 20.646.324, Secretario Académico.

Por Parte del "MINISTERIO": A la Dra. María Fernanda Rodríguez, D.N.I. 17.768.824, Directora de capacitación.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Escritanía General

REGISTRADO EN EL N° 24950489

EL 20 22  
BUENOS AIRES

REGISTRAL  
8 de julio

Las atribuciones y funciones serán las siguientes: a) definir los temas específicos a tratar en la actividad; b) proponer un programa de actividades; c) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; d) supervisar el desarrollo del programa de actividades materializado en el taller; y e) resolver las cuestiones que pudieran plantearse entre las partes. -----

### **TERCERA. ORGANIZACIÓN:**

“LAS PARTES” acuerdan que el “*Taller de Capacitación en Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental*” será dictado por personal designado por el “MINISTERIO” al efecto, y estará destinado a los cadetes dentro de las actividades extracurriculares que integran el “*Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública- Oficial de Policía*”. -----

### **CUARTA. TEMARIO:**

“LAS PARTES” acuerdan que los contenidos del “Taller de Capacitación en Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental” versarán sobre niñez y adolescencia, Sistema de Justicia Penal Juvenil, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, Régimen Procesal Penal Juvenil, Rol del Asesor, Normativa Internacional de Derechos Humanos en materia de infancia, niños víctimas y testigos de delitos, la salud mental y sus diferentes aspectos, análisis de casos jurisprudenciales, actualidad y avances en la legislación y prácticas procesales, entre otras cuestiones. -----

### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

Son obligaciones del “MINISTERIO”:

- Proponer el detalle de los temas a desarrollar en el “*Taller de Capacitación en Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental*”, la duración del mismo, la modalidad de dictado, el propósito del Taller, así como informar la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad.
- Proponer las personas de su dependencia que dictarán el “Taller de Capacitación en Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental”.
- Diseñar adecuadamente las clases que compongan el taller, confeccionando, en caso de ser necesario, el material de didáctico y de estudio de la capacitación que será entregado a los alumnos.

### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ISSP:**

Son obligaciones del “ISSP”:



- Aprobar el “Taller de Capacitación en Materia Penal Juvenil y cuestiones vinculadas a la Salud Mental” dentro de las actividades extracurriculares que integran el “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública- Oficial de Policía”.
- Coordinar el dictado del taller, organizando el cronograma conforme al calendario académico de cada ciclo lectivo y habilitar las aulas con la infraestructura requerida a tal fin.
- Brindar los espacios físicos o virtuales para llevar adelante las actividades contempladas en el taller.
- Difundir el programa del taller entre los cadetes destinatarios del mismo.

#### **SÉPTIMA. RECURSOS:**

El presente Convenio Específico no implica compromiso de aporte de fondos entre “LAS PARTES”, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

#### **OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:**

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y laborales, y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. -----

#### **NOVENA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, con renovación automática por igual período y por única vez. -----

“LAS PARTES” podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

**DÉCIMA. DOMICILIOS LEGALES:**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

Para el caso de controversia judicial, en el caso del "ISSP", se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, ubicado en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/06. -----

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de julio de 2022. -----

